

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 76

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA CREAR EL PUESTO DE TECNICO DE ELECTROCARDIOGRAMA EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DISPENSARIO DE AMELIA EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de un puesto de Técnico de Electrocardiograma, adscrito al Dispensario Amelia en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE FEBRERO DE 1988.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, un puesto de Técnico de Electrocardiograma, en el Dispensario de Amelia en el Departamento de Servicios de Salud y Educación del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Tomar electrocardiograma a pacientes en emergencia, hospitalizados y ambulatorios.

Colocar la cinta en el cartapacio para la correspondiente lectura por parte del médico.

Acomodar al paciente en la posición correcta para colocar los electrodos y vectores correspondientes.

Preparar un inventario de material y equipo para su área de trabajo.

Mantener el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento.

Mantener el área de trabajo ordenada y limpia.

Preparar los informes que le sean requeridos.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de los procedimientos y técnicas modernas utilizadas en la toma de electrocardiogramas.

Conocimiento de la terminología médica aplicable al corazón humano.

Conocimiento del equipo e instrumentos que se utilizan para la toma de electrocardiogramas.

Habilidad para hacer pruebas electrocardiográficas con precisión y exactitud.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y por escrito.

Habilidad para atender pacientes con alto grado de tensión nerviosa.

Habilidad para preparar informes o estadísticas sencillas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Destreza en el manejo del electrocardiógrafo y otro equipo relacionado.

Graduación de escuela superior suplementada por la aprobación de un curso de Electrocardiografía. Un (1) año de experiencia en la toma de electrocardiogramas.

- Sección 4ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta : Este puesto estará en la Escala 9 con una retribución mensual de \$513.00 a \$696.00 en la estructura retributiva propuesta sometida a la Oficina Central de Administración de Personal para su aprobación.
- Sección 6ta : El periodo probatorio de este puesto será de cinco (5) meses.
- Sección 7ma : Este puesto de Técnico de Electrocardiograma será pagado de la partida 46.22.111.10 - Sueldos Puestos Regulares en el Dispensario Amelia en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.
- Sección 8va : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 19 de febrero de 1988.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

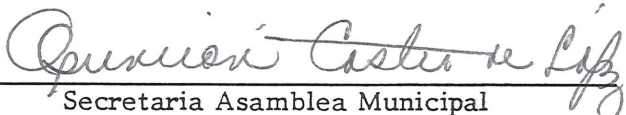
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 76, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de febrero de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luia A. Berríos Pérez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Honorables Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcaldle, Alejandro Cruz, Jr., el día 19 de febrero de 1988.

EN TESTOMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los diecinueve días del mes
de febrero del año mil novecientos cohenta
y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal